



Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
RESOLUCIÓN No. CSJBOYR20-282
26 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de PAOLA CAROLINA DÍAZ BOLIVAR integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdos CSJBA13-327 de 2013 convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y Administrativo de Boyacá y Casanare.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación profirió las Resoluciones CSJBR16-38 y CSJBR16-175, por medio de las cuales se conformaron los registros seccionales de elegibles para tales cargos. Con Resoluciones CSJBOYR17-124 y CSJBOYR17-128 se decidió sobre las solicitudes de reclasificación del año de 2017; los recursos interpuestos fueron decididos mediante resoluciones CSJBOY17-181 y CSJBOY17-183 y, en segunda instancia por los actos administrativos CJR17-226 y CJR17-229. Por medio de las resoluciones CSJBOYR17-203 y CSJBOYR17-368 se expidieron los Registros Reclasificados 2017; por Resolución CSJBOYR17-414 se aclaró la última resolución citada.

La señora Paola Carolina Díaz Bolívar no presentó solicitud de reclasificación en el año 2019.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2020. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: (i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y (ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y (iii) las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

La señora Paola Carolina Díaz Bolívar, presentó el 27 de enero de 2020, radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY20-532, solicitud de reclasificación y para el efecto aportó los siguientes documentos: (i) Diploma de abogada – Universidad de

Boyacá; (ii) Acta de Grado No. PG. 4382 Especialización en Derecho Procesal – Universidad de Boyacá; (iii) Certificación laboral expedida por la Secretaría de Educación de Sogamoso; (iv) Certificación laboral expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación de "Experiencia Adicional", al respecto se debe señalar que conforme a la documentación allegada, no es procedente asignar puntaje alguno por éste factor, toda vez que no se acreditaron en debida forma los requisitos exigidos para ello. Debe advertirse que las certificaciones para acreditar experiencia relacionada o profesional o el ejercicio de la docencia se deben ajustar a lo previsto en la Convocatoria del Acuerdo CSJBA13-327 de 2013 en el para dicho se estableció:

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año).

3.5.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra)

En ese orden revisadas las certificantes allegas por la peticionaria las mismas no se ajustan a los requisitos previstos en la convocatoria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No Actualizar la inscripción individual de la señora **Paola Carolina Díaz Bolívar**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.381.552, por reclasificación correspondiente al año 2020, en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y administrativo de Boyacá y Casanare, conforme a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría – sede del Consejo Seccional ubicada en la calle 19 No. 8-11 de Tunja - Boyacá. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

TERCERO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBOYR20-282 de 26 de marzo de 2020. "Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de PAOLA CAROLINA DÍAZ BOLIVAR integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327"

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

CSJBC/HSN/NECA/ Aprobado en Sesión de marzo 26 de 2020

..